

Resumen Ejecutivo del Informe Inicial sobre el Proceso de Desarrollo de Políticas para la Política de Transferencia Entre Registradores - Parte D

ESTADO DE ESTE DOCUMENTO

Este es el Resumen Ejecutivo del Informe Inicial sobre Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) para la Política de Transferencia entre Registradores (IRTP), Parte D, preparado por el personal de la ICANN para ser presentado ante el Consejo de la GNSO el 3 de marzo de 2014. El Grupo de Trabajo y el Personal de la ICANN elaborarán un Informe Final luego de la revisión de los comentarios públicos sobre este Informe Inicial.

Nota sobre la traducción

El presente documento ha sido traducido de la versión en inglés con el objeto de llegar a una mayor cantidad de público. Si bien la Corporación para la Asignación de Nombres y Números en Internet (ICANN) ha tomado las medidas necesarias para verificar la exactitud de la traducción, el inglés es el idioma de trabajo de la ICANN y la versión original en inglés de este documento constituye el único texto oficial y autorizado. El documento original en idioma inglés puede encontrarse en: <http://gns0.icann.org/en/issues/transfers/irtp-d-initial-03mar14-en.pdf>

ÍNDICE

1. RESUMEN EJECUTIVO

3

1. Resumen Ejecutivo

1.1 Antecedentes

- La [Política de Transferencia entre Registradores](#) (IRTP) brinda un marco de política para las transferencias de nombres de dominio entre registradores y, recientemente, ha agregado disposiciones referidas a las transferencias entre registratarios. La IRTP, además, proporciona requisitos estandarizados para el manejo por parte de los registradores de las solicitudes de transferencia. Esta política, consensuada por la comunidad, se implementó a fines de 2004 y ha sido sometida a varias revisiones desde entonces.¹
- El Proceso de Desarrollo de Políticas (PDP) para la Política de Transferencia Entre Registradores (IRTP) Parte D es el cuarto y último PDP de esta serie de revisiones.
- El Consejo de la GNSO [resolvió](#) en su reunión del 17 de octubre de 2012 iniciar un Informe de Cuestiones sobre la IRTP Parte D.

"que debería incluir todas las demás cuestiones identificadas por los Grupos de Trabajo sobre transferencias originales así como la otra cuestión identificada por el Grupo de Trabajo (WG) sobre la Política de Transferencia entre Registradores (IRTP) Parte C, a saber:

- Si deberían elaborarse requisitos de presentación de informes para los registros y los proveedores de servicios de resolución de disputas, a fin de permitir a la comunidad acceder a información precedente y actual y para dar lugar a la referencia a casos pasados en la presentación de disputas.
- Si deberían incluirse disposiciones adicionales en la TDRP (Política de Resolución de Controversias sobre Transferencias) sobre cómo gestionar las disputas cuando se producen varias transferencias;
- Si deberían desarrollarse opciones para la resolución de disputas para los registratarios y ser implementadas como parte de la política (actualmente, los registratarios dependen de los registradores para dar inicio a un procedimiento disputa en su nombre);

¹ IRTP A: <http://gnso.icann.org/en/group-activities/inactive/2008/irtp>; IRTP B: <http://gnso.icann.org/en/group-activities/active/irtp-b>; IRTP C: <http://gnso.icann.org/en/group-activities/active/irtp-c>

- Si deberían ponerse en práctica requisitos o prácticas recomendadas para los registradores con el fin de poner a disposición de los registratarios la información sobre las opciones disponibles para la resolución de disputas de transferencia;
- Si son suficientes las sanciones existentes para incumplimientos de la política, o si habría que incorporar disposiciones/penalidades aplicables a instancias específicas de incumplimiento;
- Si mediante la adopción e implementación universal de los códigos AuthInfo del EPP queda eliminada la necesidad de recurrir a FOAs".

1.2. Deliberaciones del Grupo de Trabajo

- El Grupo de Trabajo sobre la IRTP Parte D comenzó con sus deliberaciones el 25 de febrero de 2013 cuando decidió llevar a cabo su trabajo mediante la combinación de llamadas en conferencia semanales e intercambios en una lista de correo electrónico archivada en forma pública [insertar vínculo].
- Además, el Grupo de Trabajo se reunió de forma presencial durante las Conferencias de la ICANN celebradas en Pekín, Durban y Buenos Aires.
- La Sección 5.2 brinda una descripción general de estas deliberaciones.

1.3 Recomendaciones Preliminares del Grupo de Trabajo

Recomendación Propuesta en Relación a la Pregunta A de los Estatutos

Recomendación Nro. 1: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda incorporar el informe de requisitos a la política de TDRP. Los resultados de todas las decisiones de los Proveedores de Servicios de Resolución de Disputas² deben publicarse en el sitio web de los Proveedores, excepto en casos excepcionales. El Grupo recomienda la publicación de los informes que sigan el ejemplo del Centro Asiático para la Resolución de Disputas de Nombres de Dominio (ADNDRC).³ Estos informes deberían incluir al menos: a) Información sobre las partes en conflicto; b) la decisión completa sobre el caso; c) la fecha de implementación de la decisión.

² El Grupo de Trabajo recomienda en su pregunta C a los Estatutos eliminar de la TDRP al Registro como primer nivel en la resolución de disputas. En consecuencia, sin perjuicio de redacción de la pregunta A de los Estatutos, no se incluyen requisitos para emitir informes para los Registros.

³ Véase los cuatro Informes de ADNDRC respecto de las decisiones sobre TDRP:
http://www.adndrc.org/mten/TDRP_Decisions.php?st=6

Recomendación Nro. 2: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda que se modifique la TDRP para incluir una redacción acorde a la versión revisada del UDRP: "El Proveedor de Servicios de Resolución de Disputas pertinente deberá informar sobre cualquier decisión realizada con respecto a una disputa de transferencia iniciada según la TDRP. Todas las decisiones, conforme esta Política, se publicarán en su totalidad en Internet, excepto cuando un Panel sobre Servicios de Resolución de Disputas determine, en un caso excepcional, omitir parte de esa decisión. En cualquier caso, se deberá publicar la parte de toda decisión donde se determina que se ha interpuesto un reclamo de mala fe".

Recomendación Propuesta en relación a la Pregunta B de los Estatutos

Recomendación Nro. 3: El Grupo de Trabajo recomienda que la TDRP se enmiende de la siguiente manera: "Las transferencias de un Registrador Receptor a un tercer registrador, y todas las subsecuentes transferencias son nulas e inválidas si el Registrador Receptor adquirió el patrocinio de un Registrador de Registro mediante una transferencia inválida, ** tal como se determina mediante el proceso de resolución de disputas establecido en la Política de Resolución de Disputas de Transferencias".*

Recomendación Nro. 4: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda devolver el nombre de dominio al Registrador de Registro original si se comprueba, mediante un procedimiento de TDRP, que ha ocurrido una transferencia de nombre de dominio que no cumple con la IRTP. La TDRP, al igual que las pautas para los registradores, registros y los terceros proveedores de servicios de resolución de disputas, se debe modificar en consecuencia.

Recomendación Nro. 5: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda extender el estado de prescripción para iniciar una TDRP de 6 meses a 12 meses a partir de la transferencia inicial. Esto es para dar a los registratarios la oportunidad de estar al tanto de transferencias fraudulentas cuando ya no recibirían la notificación de WDRP anual por parte del registrador.

Recomendación Nro. 6: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda que, si se inicia una solicitud de cumplimiento conforme a la TDRP, se debe "bloquear" el nombre de dominio en cuestión para evitar futuras transferencias. La TDRP, al igual que las pautas para los registradores, registros y los terceros proveedores de servicios de resolución de disputas, se debe modificar en consecuencia.

**Nota: El Grupo de Trabajo quisiera promover los Comentarios Públicos respecto de la pregunta sobre si se deben reembolsar los costos a los registradores en caso de negación / reversión de transferencias en un escenario multisalto.*

*** Nota: El Grupo de Trabajo quisiera promover los Comentarios Públicos respecto de si, en este contexto, existe la necesidad de definir con claridad una "transferencia inválida"; y de ser así, de qué manera.*

Recomendación Propuesta en relación a la Pregunta C de los Estatutos

El Grupo de Trabajo (WG) no recomienda que se desarrollen e implementen opciones para la resolución de disputas para los registratarios como parte de la actual TDRP.

Recomendación Nro. 7: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda que la GNSO asegure que las recomendaciones sobre transferencias entre registratarios según la IRTP - C se implementen y que se incluyan los mecanismos de resolución de disputas adecuados. Los Equipos de Revisión de la Implementación de IRTP - C e IRTP - D deben determinar si se han abordado los casos de uso sobre transferencias entre registratarios documentados en el Apéndice [?] . Si existiesen casos de uso que no han sido abordados por la implementación de IRTP C-2, los Equipos de Revisión de la Implementación tendrán la tarea de formular una solicitud para la elaboración de un Informe de Cuestiones a fin de revisar los casos de usos pendientes y considerar si es necesario desarrollar algún otro mecanismo de resolución de disputas adicional (o implementar cambios a la TDRP). Esta solicitud luego debe enviarse al Consejo de la GNSO para su consideración.

Recomendación Nro. 8: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda que se modifique la TDRP a fin de eliminar la capa de Primer Nivel (Registro) de la TDRP.***

Observación: El Grupo de Trabajo observa que la información en el sitio web de la ICANN que describe las opciones de los registratarios con respecto a las transferencias entre registradores y entre registratarios no está claramente formulada, ni figura de manera destacada, tal como debería. Las recomendaciones para las pregunta D de los Estatutos, a continuación, aborda esta cuestión en detalle.

****NB: El Grupo de Trabajo (WG) quisiera promover los Comentarios Públicos sobre la cuestión de si eliminar o no el nivel de registro de la TDRP.*

Recomendación Propuesta en relación a la Pregunta D de los Estatutos

Recomendación Nro. 9: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda que la ICANN cree y mantenga un único sitio web que contenga toda la información relevante referida a las transferencias controvertidas y a las posibles soluciones para los registratarios. Esto debería incluir: a) Mejoras al sitio web de la ICANN en cuanto a la presentación de la información referida a la Política de Transferencia Entre Registradores y la Política de Resolución de Disputas sobre Transferencia que se actualiza con regularidad; b) Enlaces a la información relevante para los registratarios en el sitio web de la ICANN, la cual debe estar claramente redactada y figurar de manera destacada en la página principal de la ICANN. Esto contribuirá a la mejora de la visibilidad y el contenido del sitio web de la ICANN que está dedicado a brindar pautas para los registratarios en relación a las cuestiones referidas a las transferencias; c) el sector de Cumplimiento de la ICANN claramente indica en la sección de Ayuda/ Preguntas Frecuentes en qué circunstancias puede brindar asistencia a los registrantes con respecto a las disputas sobre transferencias. Esto debería incluir situaciones en las

que los registratarios pueden solicitar al Departamento de Cumplimiento de la ICANN que insista en que los registradores actúen en representación de dicho registratario; d) Se deberían efectuar mejoras a estas páginas mejoras en cuanto a la accesibilidad y facilidad de uso.

<http://www.icann.org/en/help/dispute-resolution#transfer>

<http://www.icann.org/en/resources/registrars/transfers/name-holder-faqs>

<http://www.icann.org/en/resources/registrars/transfers/text>

Además, los enlaces a estos sitios web de ayuda para el registratario deberían figurar de manera destacada en internic.net e iana.org in a fin de garantizar, también, un acceso más sencillo a la información por parte de los registrantes.

Recomendación Nro. 10: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda que, como mejor práctica, los Registradores Acreditados de la ICANN muestren adecuadamente un enlace en sus sitios web a este sitio de ayuda para el Registratario de la ICANN. Los registradores puede optar por agregar este enlace a esas secciones de sus sitios web que ya contienen información relevante para el Registratario, como por ejemplo los Derechos y Responsabilidades de los Registratarios, la información de WHOIS y / u otros enlaces pertinentes requeridos por la ICANN, tal como se indica en la sección 3.16 del RAA de 2013.

Recomendación Propuesta sobre la Pregunta E de los Estatutos

Recomendación Nro. 11: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda no agregar a la política existente otras disposiciones en relación a las sanciones. El Grupo de Trabajo (WG) concluye que las estructuras de sanción introducidas en el RAA del 2009 y el RA de 2013 están lo suficientemente combinadas para abordar las violaciones a la IRTP.

Recomendación Nro. 12: El Grupo de Trabajo (WG) recomienda que, como cuestión de principio, la Política de Consenso de la GNSO evite sanciones específicas en relación a la política. En lugar de ello, es deseable que las principales estructuras de sanción del RAA y RA se elaboren de manera tal que se garantice la uniformidad y la coherencia entre las sanciones por incumplimiento de la política.

Recomendación Propuesta sobre la Pregunta F de los Estatutos

El Grupo de Trabajo (WG) no recomienda la eliminación de las FOA.

1.4 Declaraciones de Grupos de Partes Interesadas/ Unidades Constitutivas & Período de Comentario Público Inicial

Se abrió un [foro para comentarios públicos](#) al inicio de las actividades del Grupo de Trabajo. El período de comentarios públicos se extendió desde 14 de noviembre al 14 de diciembre de 2012. Se

recibió una (1) [presentación de la comunidad](#) por parte del Grupo de Partes Interesadas de Registros de TLD.

El Grupo de Trabajo también solicitó que los Grupos de Partes Interesadas y las Unidades Constitutivas de la GNSO presentaran sus declaraciones sobre cuestiones relativas a la IRTP Parte D mediante la distribución de una Plantilla para Grupos de Partes Interesadas y Unidades Constitutivas (ver Anexo B). Se recibió una (1) [contribución](#) por parte de la Comunidad Comercial de la GNSO.

Asimismo, el Grupo de Trabajo convocó a la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO), al Comité Asesor AT-Large (ALAC), al Comité Asesor Gubernamental (GAC) y al Comité Asesor de Seguridad y Estabilidad (SSAC) para que realizaran sus aportes, pero no se han recibido comentarios hasta el momento.

El Grupo de Trabajo de la IRTP Parte D analizó y debatió las contribuciones recibidas. Toda vez que fuera relevante y apropiado, la información y las sugerencias derivadas de las contribuciones recibidas fueron consideradas como parte de las deliberaciones del Grupo de Trabajo y se las incluyó en la sección 5.

1.5 Conclusiones y Próximos Pasos

El Grupo de Trabajo tiene como objetivo finalizar esta sección para el Informe Final, una vez que se hayan recibido y analizado los comentarios públicos sobre este Informe Inicial.